



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 002-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 24 de febrero de 2025, a las 15h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 002-2025-TCE

Vistos: Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (01) página, sin firma, recibido el 18 de febrero de 2025 a las 15h14. **ii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0112-M de 21 de febrero suscrito por el magíster Milton Paredes, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 06 de enero de 2025 a las 23h07, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “**Ingreso Denuncia por Infracción Electoral**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado correspondió a un escrito en dieciocho (18) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado patrocinador, Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez (Fs. 1-13).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 002-2025-TCE; y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de enero de 2025 a las 09h03, según la razón sentada por el

¹ **Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral (...).



magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 14- 16).

3. El 10 de enero de 2025 a las 11h16, el juez de instancia, al tenor de lo dispuesto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre otras, admitió a trámite la denuncia interpuesta por la presunta infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez y dispuso la citación a la denunciada (Fs.64-67).

4. Mediante auto de 07 de febrero de 2025 a las 12h06, el juez de instancia, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso, en lo principal, la citación a la denunciada, a través de uno de los medios de comunicación (Fs. 25-30).

5. El 15 de febrero de 2025 a las 19h03, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez y su abogado Luis Molina Onofa, en calidad de anexos dieciocho (18) fojas y un soporte óptico DVD-R8X marca MATRIX PLUS, mediante el cual interpuso incidente de recusación en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga (Fs. 167- 171).

6. Mediante auto de 18 de febrero de 2025 a las 12h26, el juez de instancia se dio por notificado con el incidente de recusación presentado en su contra; dispuso remitir el expediente de la causa a la Secretaría General para el trámite correspondiente; y, suspender los plazos para el trámite de la causa principal (Fs. 172-173 vta.).

7. El 18 de febrero de 2025 a las 15h14, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica abg.luisfernando.molina@gmail.com, con el asunto: "**PETICION COPIAS SIMPLES**", con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) página, sin firma (Fs. 180-182).

8. En virtud del sorteo efectuado el 19 de febrero de 2025 a las 15h21, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia para conocer el incidente de recusación en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga, en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 183-185).

9. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0062-M de 21 de febrero de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado solicitó a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique



los nombres de los jueces que conforman el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga (Fs. 186).

10. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0112-M de 21 de febrero de 2025, certificó:

(...) que, a esta fecha, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal dentro de la causa Nro. 002-2025-TCE, se encuentra conformado por:

Abogada Ivonne Coloma Peralta,
Doctor Ángel Torres Maldonado,
Doctor Fernando Muñoz Benítez,
Magíster Guillermo Ortega Caicedo, y,
Abogado Richard González Dávila.

En virtud de lo expuesto y a fin de continuar con el trámite de ley, avoco conocimiento del incidente de recusación, y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Respecto al escrito recibido el 18 de febrero de 2025 a las 15h14, corresponde al juez de la causa principal pronunciarse de considerarlo pertinente, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General, convocar a la jueza y jueces que integran el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga, dentro de la causa Nro. 002-2025-TCE.

TERCERO.- Remitir a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, el expediente en formato digital, para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. A la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, en los correos electrónicos: rebecaveloz2024@gmail.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com.

4.2. Al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral 104.



4.3. Al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de que no ha fijado domicilio electrónico para recibir notificaciones, en su Despacho.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de febrero de 2025.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

SB